

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL PROCESO PENAL

Eugenio Campos Lucero
Director

Unidad Especializada Anticorrupción, Lavado de Activos y
Probidad Interna

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DENTRO DEL NUEVO PROCESO PENAL



- Contexto delitos de corrupción municipal
- Colaboración interinstitucional
- Obligaciones de los funcionarios públicos en el proceso penal.

INVESTIGACIONES PENALES RELEVANTES QUE AFECTAN A MUNICIPALIDADES

Información a Mayo 2023



REGIÓN	N°
Arica y Parinacota	7
Tarapacá	23
Antofagasta	19
Atacama	30
Coquimbo	13
Valparaíso	52
Del Libertador Bernardo O'Higgins	13
Maule	11
Biobío	41
Ñuble	16
Araucanía	7
Los Lagos	28
Los Ríos	9
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	24
Magallanes y la Antártica Chilena	13
FR Metropolitana Centro Norte	36
FR Metropolitana Oriente	18
FR Metropolitana Sur	37
FR Metropolitana Occidente	39

COLABORACIÓN INTERINTITUCIONAL



- El Código Procesal Penal y la LOC del MP, contienen disposiciones respecto a las obligaciones de los órganos públicos y de sus funcionarios, de prestar apoyo a las investigaciones y en la prueba de los delitos y participación de los autores.
- Funcionarios obligados a colaborar en proporcionar antecedentes y en colaborar como testigos o peritos.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DENTRO DEL NUEVO PROCESO PENAL



- El Código Procesal Penal y la LOC del MP, contienen disposiciones respecto a las obligaciones de los órganos públicos y de sus funcionarios, de prestar apoyo a las investigaciones y en la prueba de los delitos y participación de los autores.
- Funcionarios obligados a colaborar en proporcionar antecedentes y en colaborar como testigos o peritos.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DENTRO DEL NUEVO PROCESO PENAL



Normas relevantes

Artículo 19 del Código Procesal Penal.

Es obligación de todas las autoridades y órganos:

- ❑ Realizar las diligencias que les requiera el Ministerio Público;
- ❑ Proporcionar la información que les requiera el MP, aún cuando sea secreta, caso en el cual el Ministerio Público debe adoptar las precauciones que correspondan.
- ❑ En caso de retardo o negativa a pretexto del carácter de secreto, el Fiscal Regional debe resolver si se plantea reclamo ante la Corte de Apelaciones.
- ❑ Si el secreto de ampara en la seguridad nacional, debe resolver la Corte Suprema.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DENTRO DEL NUEVO PROCESO PENAL



Normas relevantes

Artículos 173 y siguientes del CPP.

- ❑ Obligación de fiscales y empleados públicos de denunciar los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus cargos.
- ❑ Plazo de 24 horas, sanción omisión pena del art. 494 del C.P.
- ❑ La denuncia se formula:
 - Ministerio Público
 - Carabineros
 - Policía de Investigaciones
 - Gendarmería tratándose de delitos cometidos en recintos penitenciarios, o ante cualquier tribunal con competencia en lo criminal (ellos remiten al MP).

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DENTRO DEL NUEVO PROCESO PENAL



❑ **Artículo 175.- CPP - Denuncia obligatoria.**

Estarán obligados a denunciar:

b) Los fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos;

❑ **Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia.**

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.



❑ **Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar.**

Penal de 1 a 4 UTM o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Penal no será aplicable cuando apareciere que quien hubiere omitido formular la denuncia arriesgaba la persecución penal propia, del cónyuge, de su conviviente o de ascendientes, descendientes o hermanos.



OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DENTRO DEL NUEVO PROCESO PENAL



Ley N° 21.592 (Ley de protección al denunciante 21.08.2023)

Artículo 8.- Deber de denuncia del personal de la Administración del Estado.

El personal de la Administración del Estado tiene el deber de denunciar, con la debida prontitud, ante los órganos administrativos o judiciales que correspondan, los hechos de que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que revistan caracteres de delito o que sean constitutivos de faltas administrativas o infracciones disciplinarias. Recepcionada una denuncia, se entenderá satisfecho el deber estatutario de denuncia previsto en el inciso anterior, en el artículo 175 del Código Procesal Penal; en el artículo 61, letra k), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en el artículo 58, letra k), de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DENTRO DEL NUEVO PROCESO PENAL



Normas relevantes

Artículo 190 y 298 y siguientes del CPP

- ❑ Funcionarios públicos afectos a obligación de comparecer y declarar como testigos y/o , tanto cuando sean citados por los fiscales como por los tribunales, a las audiencias que se fijen al efecto;
- ❑ El organismo público o empresa respectiva a la que pertenezca el testigo deberá adoptar las medidas correspondientes para facilitar su comparecencia, siendo de su cargo los gastos, sea que se encontraren en el país o en el extranjero.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DENTRO DEL NUEVO PROCESO PENAL



Normas relevantes

Artículo 300 y siguientes del CPP

- ❑ Quienes están exentos de comparecer a declarar, teniendo derecho a ser interrogado en:
 - el lugar en que ejerciere sus funciones en el domicilio que designe,
 - salvo que unanimidad de los miembros del tribunal, por razones fundadas decrete concurrencia del testigo al tribunal, si lo estima necesario.

- ❑ Sólo pueden declarar por escrito enviando su informe los chilenos o extranjeros que gozaren de inmunidad diplomática en conformidad a tratados vigentes.

- ❑ Lo anterior es sin perjuicio artículo 78 letra d) Estatuto Administrativo referido a comunicación a su superior jerárquico cuando corresponda.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DENTRO DEL NUEVO PROCESO PENAL



Normas relevantes

Artículo 314 y siguientes del CPP

- ❑ Informes periciales: El Ministerio Público puede encargar informes periciales a peritos de su confianza: podría requerirse una pericia a algún funcionario municipal.
- ❑ Deben declarar presencialmente en el tribunal
- ❑ Se aplican las mismas normas de inhabilidad que en el caso de los testigos.



Muchas gracias!

**UNIDAD ESPECIALIZADA
ANTICORRUPCIÓN, LAVADO DE
ACTIVOS Y PROBIDAD INTERNA**

Santiago, Agosto 2023